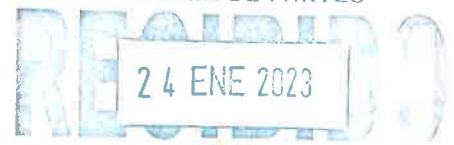




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES



HORA 10:02
ANEXO _____
RECIBE Paul García

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS:

El suscrito Diputado **José Alberto Granados Fávila** integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo, para presentar **Iniciativa con proyecto Decreto mediante el cual se Abroga la Ley de Control Constitucional para el Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dotar a cada individuo, a las instituciones públicas, con instrumentos legales que permita el reconocimiento de sus Derechos, facultades y atribuciones está íntimamente ligado con el ejercicio del Gobierno, en particular del Poder Legislativo. Que dote de mecanismos e instituciones que permiten a su gobierno garantizar el debido ejercicio del Poder en cualquiera de sus ámbitos y proteja el ejercicio pleno de aquellos, como puede ser la vigencia del estado de derecho, y cumplir con los fines del ejercicio de la función pública, así como la resolución de conflictos entre Poderes, son vitales para el desarrollo institucional y social.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En la actualidad, la función Jurisdiccional, específicamente, la relacionada con el control Constitucional de las normas generales, por medio de las Acciones de Inconstitucionalidad, que ha sido un medio que se ha hecho valer con mayor frecuencia en nuestros días, con el propósito de invalidar aquellas normas que son contrarias a la Carta Magna, función que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha asumido con gran atino y presteza.

Del mismo modo, la propia Corte, a través de las Controversias Constitucionales, a manera de Juicio, con mayor periodicidad, esta interviniendo para resolver los conflictos que surgen entre los Poderes, por la posible invasión de competencias entre los diferentes poderes y órdenes de Gobierno, o por violaciones a la Constitución Federal, a cargo de aquellos.

Luego entonces, la responsabilidad de este Poder Legislativo por mandato constitucional, es la de garantizar que la impartición de justicia, ya sea para que se diriman los conflictos entre poderes, o que se determine que una norma es inconstitucional, debe ser pronta y expedita, por lo que para garantizar tales condiciones, es pertinente eliminar cualquier barrera, legal e indebida, que vaya en contra del mandato Constitucional de la impartición de justicia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En esa búsqueda, en el año 2009, se pretendió en Tamaulipas, como en muchas otras entidades federativas, encontrar un sistema que se constituyera en un sistema de Control Constitucional para hacer prevalecer el Principio de Supremacía Constitucional que conforme a la Constitucional Particular, sobre el resto de la legislación Estatal, sin embargo, la Ley de Control Constitucional para el Estado de Tamaulipas, no ha cumplido con su objetivo de creación, es decir, nunca se consolidó como un sistema de impartición de justicia eficaz y de excelencia, así como tampoco garantizó la plena autonomía, mucho menos el sistema de Control Constitucional, insidió en un entorno de seguridad jurídica para las familias de Tamaulipas.

Pese a ser en su momento, una inercia nacional, la necesidad de contar con un Instrumento de Constitucionalidad a nivel de Entidad Federativa, se ha visto, desde su aprobación en el año 2009, poco eficiente, toda vez que el Poder Judicial de Estado de Tamaulipas, ha desarrollado en las Controversias Constitucionales Locales y en las Acciones de Inconstitucionalidad, primero, por un incipiente e ínfimo rendimiento o nula concurrencia a promover Controversias Constitucionales ante el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, en parte propiciado por la desconfianza en la parcialidad para resolver un conflicto que pudiera suscitarse entre el Ejecutivo del Estado y un municipio, por ejemplo, dada la proclividad a favorecer al primero.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, en relación a las Acciones de Inconstitucionalidad, no es menor el nulo socorro a pedir la intervención del Poder Judicial del Estado, para decretar la inconstitucionalidad de una norma local, so pena de que quien acuda en tales términos a declarar la nulidad de una norma general local, pueda ser condenado por otros medios ante tal atrevimiento, aun cuando les asista la razón.

Por ello, al no garantizarse la impartición de justicia imparcial, pronta y expedita, a través de la Ley de Control Constitucional para el Estado de Tamaulipas, es que los diferentes entes de Gobierno acuden de manera preferente y cotidiana, ya sea a través de la Controversia Constitucional o de las Acciones de Inconstitucionalidad, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que se les dicte justicia.

Ahora bien, debemos tomar en cuenta que la Ley que hoy se propone abrogar, tenía también como finalidad, evitar que la concentración de la función jurisdiccional recayera en la Corte, pero ante los decadentes resultados, es insostenible la prevalencia de dicha norma. Aunado a los raquíuticos resultados, se encuentran los recientes excesos que, con la aplicación indebida de esta norma, se pretende privilegiar cotos de poder y, con un sesgo en la aplicación de la norma, se favorece a un grupo político determinado, identificados entre sí, que soslaya el objeto principal de la Ley, por lo que inevitablemente, hace necesario acudir por la vía de la Controversia, precisamente a la Corte, a efecto de dirimir la competencia del Tribunal Local. Por tanto, dicho objetivo de evitar que la Corte conozca de las Controversias y las Acciones de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Inconstitucionalidad de manera definitiva, no permite más su existencia, puesto que no evita optar por acudir a la Suprema Corte, como última instancia.

En ese orden de ideas, al abrogar la Ley de Control Constitucional para el Estado de Tamaulipas, no se vulneran derechos, como tampoco se restringen facultades, ni existe un menoscabo a las atribuciones de ninguna autoridad o ente autónomo, como tampoco existiría una dilación en la resolución de conflictos entre los poderes, como no habrá un menoscabo en la declaratoria de inconstitucionalidad de una norma, al contrario, con la abrogación, se acorta la brecha en el tiempo e instancias, que si podrán impartir la justicia de manera imparcial, y de manera directa a través del órgano especializado en materia constitucional, como es la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En tales condiciones, es de recalcar que la abrogación de la Ley que hoy nos ocupa es viable y no pone en riesgo los instrumentos legales que garanticen la legalidad de las funciones estatales, como tampoco existe el riesgo de que no vele por la constitucionalidad de las normas, ya que solo se devolvería el marco jurídico a la situación real que hoy nos ha superado, la ley de control constitucional es letra muerta, y la institución que debe aplicarla no es de fiar.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA LA LEY DE CONTROL CONSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se abroga la Ley de Control Constitucional para el Estado de Tamaulipas, expedida mediante Decreto Número LX-1065, del 18 de marzo de 2010 por la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y publicada en el Periódico Oficial del Estado Número 37, del 30 de marzo de 2010.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los
24 días del mes de enero del 2023.

Atentamente

Dip. José Alberto Granados Fávila

*Hoja de firmas de la Iniciativa con proyecto Decreto mediante el cual se Abroga la Ley de Control
Constitucional para el Estado de Tamaulipas.*